

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 28** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de aceptación del desistimiento total en la tramitación del procedimiento expropiatorio EX 01/16 a los herederos de don José González Díaz, titular de la parcela 106 del polígono 10 del término municipal de Ciempozuelos (Madrid).*

Resultando infructuosos los intentos de notificación del acto administrativo emanado del procedimiento expropiatorio EX 01/16 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por la presente a su publicación, con el contenido expresado en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por entender que la publicación íntegra de los escritos lesionaría los derechos o intereses legítimos de los interesados.

En su virtud,

SE DISPONE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 13 de febrero de 2017 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acordó la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la solicitud de expropiación forzosa derivada de la titularidad de la explotación de recursos de la Sección C), yeso, denominado “Soledad II”, número 2988-011, situados en el término municipal de Ciempozuelos (Madrid), de titularidad de la empresa “Pladur Gypsum, Sociedad Anónima”, afectando a las siguientes parcelas:

1. Parcela 102 del polígono 10 de Ciempozuelos, con una superficie total a expropiar de 3.867 metros cuadrados (afecta a la totalidad de la superficie de la parcela).
2. Parcela 106 del polígono 10 de Ciempozuelos, con una superficie total a expropiar de 4.880 metros cuadrados (afecta a la totalidad de la superficie de la parcela).

Segundo

Con fecha 19 de junio de 2017, la beneficiaria de la expropiación presenta en el Registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda escrito solicitando el desistimiento parcial, en el procedimiento expropiatorio EX 01/16, de la parcela 102 del polígono 10 de Ciempozuelos, al haber llegado a un acuerdo voluntario y libre con los propietarios de dicha parcela, solicitando la exclusión en el proceso expropiatorio iniciado de dicha parcela.

Tercero

Con fecha 21 de junio de 2017 se dicta Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, aceptando la solicitud de desistimiento parcial del expediente de expropiación forzosa EX 01/16 de la parcela 102 polígono 10 del término municipal de Ciempozuelos, iniciado con la Declaración de Necesidad de Ocupación de 13 de febrero de 2017, por el acuerdo libre y voluntario entre la beneficiaria de la expropiación forzosa y los titulares de la misma, excluyendo del procedimiento expropiatorio EX 01/16 a la parcela 102 del polígono 10 de Ciempozuelos. Continuando el procedimiento expropiatorio EX 01/16 exclusivamente respecto a la parcela 106 del polígono 10 de Ciempozuelos.

Cuarto

Con fecha de registro de entrada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 22 de septiembre de 2017, la beneficiaria de la expropiación forzosa solicita el de-

sistimiento total del procedimiento expropiatorio EX 01/16, al haber llegado a un acuerdo libre y voluntario con la única parcela objeto del procedimiento expropiatorio que justificaba el mismo (parcela 106 del polígono 10 de Ciempozuelos).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Se han transferido a la Comunidad de Madrid las competencias en la materia en virtud del Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, estándole atribuida a esta Dirección General el ejercicio de la competencia de acuerdo con los artículos 24.1 y 21.4 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Segundo

La justificación para expropiar los bienes o derechos viene derivada del otorgamiento de la concesión, como se dispone en el artículo 105.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el cual establece: "1. El titular legal de una concesión de explotación, así como el adjudicatario de una zona de reserva definitiva, tendrán derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios".

Tercero

El artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa determina que la Administración (beneficiaria) y el particular a quien se refiere la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa se dará por concluso el expediente iniciado.

En base a lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1973, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

La aceptación de la solicitud de desistimiento total del expediente de expropiación forzosa EX 01/16 al haber llegado libre y voluntariamente a un acuerdo entre los titulares de la parcela 106 del polígono 10 de Ciempozuelos y la beneficiaria de la expropiación forzosa, única parcela a expropiar en el expediente expropiatorio de referencia, dando por concluso el expediente expropiatorio EX 01/16 y procediendo al archivo del expediente expropiatorio EX 01/16.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017.—El Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

(03/38.855/17)

